



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0188-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 16 de Julio de 2015.

VISTO:

El Informe N°0324-2015-D-MSTRS-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán y el Memorando N°0227-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de Julio de 2015, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA 005
NAYLAMP LAMBAYEQUE

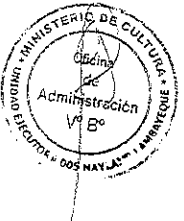
Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Informe N°0324-2015-D-MSTRS-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, indica que mediante Acuerdo Regional N° 043-2012-GR.LAMB/CR de fecha 10 de julio de 2012, emitido por el Gobierno Regional de Lambayeque, dispone conmemorarse el 20 de julio como "Día del Descubrimiento de la Tumba Real del Señor Sipán", de allí que, en el Museo Tumbas Reales de Sipán, se ha previsto el desarrollo de diversas actividades culturales, artísticas y académicas programadas del 10 al 28 de julio de 2015, de allí que hace llegar el plan de actividades con el respectivo cuadro presupuestal;

Que, mediante Memorando N°0227-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de Julio de 2015, suscrito por el Responsable (e) de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita se realicen los trámites administrativos correspondientes para que por encargo interno se entregue a la servidora pública Srta. Cecilia Magali LLONTOP SANDOVAL, la suma total de S/.2,000.00 (Dos Mil y 00/100 nuevos soles), correspondientes a la partida presupuestal 23271199 la suma de S/. 1,090.00 nuevos soles; en la partida presupuestal 232511, la suma de S/. 100.00 nuevos soles; en la partida presupuestal 231111, la suma de S/. 280.00 nuevos soles; en la partida presupuestal 2321299, la suma de S/. 20.00 nuevos soles; en la partida presupuestal 23199199, la suma de S/. 450.00 nuevos soles y en la partida presupuestal 231311, la suma de S/. 60.0 nuevos soles (las cuales están en proceso de modificación y se afectará momentáneamente a la partida presupuestal 23199199), en la meta 11, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para solventar los gastos de actividades del 28 aniversario del descubrimiento de la Tumba del Señor de Sipán, las cuales estan programadas del 10 al 28 de julio de 2015;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala *"Consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el conceptos del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

documentada, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designado a la persona que realizará el encargo;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por encargo interno a la servidora pública Srta. Cecilia Magali LLONTOP SANDOVAL, la suma total de S/.2,000.00 (Dos Mil y 00/100 nuevos soles), para solventar los gastos de actividades del 28 aniversario del descubrimiento de la Tumba del Señor de Sipán, las cuales están programadas del 10 al 28 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la persona designada en el Artículo Primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar su rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que sin perjuicio del plazo que tiene la persona en la que se realiza el encargo para la rendición de cuentas, al que hace alusión el artículo Segundo, la liquidación del otorgamiento del encargo interno, debe realizarse en el plazo máximo de treinta (30) días de haberse hecho entrega del comprobante de pago, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Museo Tumbas Reales de Sipán; a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tesorería; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (a)

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe